

Tungurahua (centro andino) informaron que al momento la actividad del coloso natural se encuentra en un estado moderado alto. Por el momento, descartan la evacuación de las poblaciones aledañas.

Fernanda Naranjo, miembro del Observatorio del volcán, confirmó a Agencia Andes que, desde la madrugada del 16 de

domingo y madrugada de este lunes", mencionó.

Pese a que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) declaró el sábado la alerta naranja, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) de Tungurahua, descartó por el momento iniciar el proceso de evacuación en las poblaciones aledañas al volcán, pero se mantiene

coordinar los planes de prevención en caso de ser necesario.

La mañana de este lunes, personal del Instituto Geofísico realizaron un sobrevuelo que determinó que la constante emisión de vapor, gases y ceniza, estaba acompañada por la expulsión de bloques incandescentes de considerable magnitud.

El organismo indicó que las decisiones que han tomado las organizaciones políticas es apoyar la investigación fiscal pero que ello demora, y decretar que una firma es falsa por medio de un peritaje es un proceso largo.

Correa dijo que "PAIS es el organismo que más contrabando de firmas a

# NACIONALES

SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
VELEZESCOBAR S.A.

La compañía VELEZESCOBAR S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del cantón MANTA, el 25/julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000526

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00  
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
A) VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN;

Portoviejo, 14 agosto del 2012

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

R. del E.  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL

A la señora ELSITA MAGALI CELORIO NAVARRETE, se le hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer la siguiente demanda Verbal Sumaria de Divorcio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Walter Felipe Chiriboga Reyes  
Demandada: Elsita Magali Celorio Navarrete  
Trámite: Verbal Sumario - Divorcio  
Cuantía: Indeterminada  
Juicio N° 0543-2011  
Abg. Defensor: Ricardo Moreira Rivera

Objeto de la demanda: El actor solicita en su demanda que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo mantiene unido a su cónyuge la señora Elsita Magali Celorio Navarrete, fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 110 numeral onceavo, inciso segundo del Código Civil Ecuatoriano en vigencia.

Juez de la causa: Abg. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, miércoles 16 de noviembre del 2011, las 09h49, acepta la demanda al trámite y ordena que se cite a la demandada señora Elsita Magali Celorio Navarrete, por medio de la prensa en un diario que se edite en esta ciudad de Manta, así mismo en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, por manifestar el actor bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio o residencia de la demandada, de conformidad con lo que determina el Art. 119 del Código Civil en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se publica para los fines de ley, advirtiéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un profesional del derecho para posteriores notificaciones en esta ciudad de Manta, y en caso de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada en rebeldía, continuando con el trámite de la causa.

Lo que se le hace saber para los fines de ley

Manta, julio 27 del 2012

Abg. César Marcillo Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO

R. del E.  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

A la señora FLORENCIA MARGARITA MENDOZA ZAMBRANO, se le hace saber que a este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de Insolvencia en su contra, cuyo extracto junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTOR: DR. OSCAR ALARCÓN CASTRO  
ABOGADO- EDUARDO ALARCÓN JAEN  
DEMANDADA- FLORENCIA MARGARITA MENDOZA ZAMBRANO  
JUICIO N° 060-2011  
VIA: ESPECIAL  
CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO DE LA DEMANDA:- El actor solicita que en virtud que la demandada, no dio cumplimiento con el mandamiento de ejecución dictado en su contra dentro del Juicio de Dades y Perjuicios N° 75-2005, que se tramitó en el Juzgado Octavo de lo Penal de Manabí, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 519 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia, por lo que habrá lugar al concurso de acreedores. La demandada dentro del término de tres días pague lo adeudado o dimita bienes suficientes para el embargo.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA:- Abg. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Manta, jueves 17 de febrero del 2011, a las 09h02, acepto la demanda al trámite, y mediante providencia de fecha Manta, viernes 29 de julio del 2011, las 11h24, ordeno que se cite por la prensa a la demandada señora FLORENCIA MARGARITA MENDOZA ZAMBRANO, en uno de los periódicos de amplia circulación que se edite en esta ciudad de Manta, ya que el actor ha manifestado bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio de la demandada, de conformidad con el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a la demandada la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional en derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerada en rebeldía. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, agosto 04 del 2011

Ab. César Marcillo Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO